

## REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 19 de JULIO del 2022



## VISTOS:

El Memorando N° 002232-2022-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 001082-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciéndose su jurisdicción, funciones generales y la estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;



Que, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, lo constituye en un régimen laboral especial, conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la STC N° 00002-2010-PI/TC;

Que, de acuerdo a su marco legal, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; habiéndose establecido que el CAS es una modalidad laboral especial que, entre otros aspectos, se encuentra caracterizado por su temporalidad;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1057, la misma que está referida al personal comprendido en el artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, se dispone que sólo pueden ser contratados para ocupar una plaza orgánica contenida en los documentos de gestión interna, los cuales son de libre nombramiento y remoción, los mismos que se excluyen de la realización de concurso público;

Que, es necesario precisar que las entidades públicas se encuentren facultadas para contratar personal directamente bajo el régimen especial del Contrato Administrativo de Servicios – CAS, para que ejerzan funciones propias de un funcionario o directivo de la entidad, siempre que ocupe una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad, la misma que deberá respetar los toques máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006, Decreto que modifica la Ley N° 28212, y concordante con el artículo 39° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Oficina General de Administración mediante Memorando N° 002232-2022-OGA/INEN ha propuesto designar temporalmente al Mg. Piyo Félix Celestino Lázaro la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos en adición a sus funciones, hasta que se designe al(la) director(a) ejecutivo(a) de la Oficina de Recursos Humanos, dada la renuncia presentada por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos en su carta de fecha 19 de julio del 2022;

Que mediante Informe N° 001082-2022-OAJ/INEN, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión favorable para efectuar el encargo temporal de la Dirección Ejecutiva de Recursos humanos, propuesto por la Oficina General de Administración;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal u) concordante con el literal x) del artículo 9° del ROF del INEN, resulta pertinente realizar la designación temporal solicitada por la Oficina General de Administración;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, del Gerente General, Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del INEN aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y con las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aceptar la renuncia a la designación realizada mediante Resolución Jefatural N° 255-2021-J/INEN de la **MG. LUCY MILAGROS HUAITALLA MAURICIO**, como Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, a partir del 20 de julio de 2022, dándole las gracias por sus importantes servicios prestados a la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Designar temporalmente, a partir de 20 de julio de 2022 al Mg. Piyo Félix Celestino Lázaro en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal web de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
1er. Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

